



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución

Número:

Referencia: RESOLUCION APRUEBA LICIT PRIV 12/25 ADQUISICION ARTICULOS DE LIMPIEZA SECRETARIA DE EDUCACION EX-2025-00412687- -MUNIMDP-DTLBSO#SEH

VISTO el Expediente Municipal N° 117-6-2025 Cuerpos 1 y 2 donde se tramita la Licitación Privada N° 12/25 para la “Adquisición de artículos de limpieza con destino Secretaría de Educación” (Expediente Electrónico N° EX-2025-00412687- -MUNIMDP-DTLBSO#SEH); y

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación privada conforme lo indicado en el Artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, invitando a cotizar a diez (10) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad, según consta en informe de la Dirección General de Contrataciones obrante a fojas 336 del citado Expediente Municipal, embebido en el Orden N° 3.

Que con fecha 02 de Junio de 2025 se procedió a la apertura de sobres, recibándose cuatro (4) propuestas correspondientes a las firmas MALTHUS S.A., LIMPA S.A., VALOT S.A. y GUALTIERI DIEGO ADRIÁN, conforme acta de apertura y comparativa de ofertas embebidas en el Orden N° 3.

Que conforme lo informado por la Secretaría de Educación y demás actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones, en el informe referido en el primer considerando de la presente, recomienda:

1. Desestimar:

1. La propuesta presentada por la firma GUALTIERI DIEGO ADRIÁN, por incumplimiento de los Artículos 2.3 y 2.3.8 Capítulo VII del Pliego de Bases y Condiciones (se observa la póliza de seguro de caución presentada como depósito de garantía de oferta debido a que no constituye domicilio en la ciudad de Mar del

Plata ni se somete a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Mar del Plata).

2. La propuesta presentada por la firma MALTHUS S.A. para los ítems 39, 40, 41, 42 y 43, por no ajustarse a lo solicitado por Pliego de Bases y Condiciones (se requiere papel de 80mts de largo y cotiza de 70mts).
 3. La propuesta presentada por la firma LIMPA S.A. para los ítems 142, 143, 144, 145, 146 (se requiere rejillas de 40x50 y cotiza de 40x45), 24, 25, 26, 27, 28 (se requiere jabón de 300grs y cotiza de 200grs), 84, 85, 86, 87 y 88 (se requiere lavandina concentración 55g y cotiza de 35g), por no ajustarse a lo solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones.
 4. Las propuestas presentadas por las firmas MALTHUS S.A. y LIMPA S.A. para los ítems 11, 12, 13, 14, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 133, 134, 135, 136 y 137, por incumplimiento del Artículo 8 Capítulo I del Pliego de Bases y Condiciones (productos que requerían muestras, las cuales han sido presentadas de manera extemporánea).
2. Declarar válidas, con excepción de lo mencionado en el punto anterior, las propuestas presentadas por las firmas MALTHUS S.A., LIMPA S.A. y VALOT S.A.
 3. Adjudicar:
 1. Por menor precio los ítems 6, 7, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 34, 35, 36, 37, 38, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 73, 74, 75, 76, 77, 94, 95, 96, 107, 108, 109, 110, 111, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 138, 139, 140, 141 y 147 a la firma MALTHUS S.A. y los ítems 39, 40, 41 y 43 a la firma LIMPA S.A.
 2. Por calidad los ítems 21, 22, 23 (teniendo en cuenta que en comparación con la propuesta de menor precio, presenta un material reforzado que garantiza mayor durabilidad del producto), 102, 103, 104, 105 y 106 (en relación a la propuesta de menor precio, el material presenta una resistencia mayor, la cual reduce el riesgo de roturas, derrames y pérdidas durante la manipulación de las mismas). La mejor calidad compensa la diferencia de precios, en cumplimiento de lo normado en los artículos 116° del Decreto RAFAM 2980/00 y 185°/186° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.
 4. No adjudicar:
 - a) Los ítems 54, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 122, 142, 143, 144, 145 y 146 por ser única oferta en primer llamado de una licitación privada.
 - b) Los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 97, 98, 99, 100 y 101 por superar ampliamente el presupuesto oficial.
 - c) El ítem 42 conforme lo informado por la Secretaría de Educación.
 5. Declarar fracasados los ítems 11, 12, 13, 14, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 133, 134, 135, 136 y 137.
 6. Convocar a un segundo llamado para los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 11, 12, 13, 14, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 54, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 97, 98, 99, 100, 101, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 133, 134, 135, 136,

137, 142, 143, 144, 145 y 146.

7. Dejar sin efecto el ítem 42, por lo mencionado en el punto 4.c.

Y remite las actuaciones a la Contaduría General.

Que la Contaduría General realiza el control de legalidad de su competencia y emite informe obrante a fojas 345 del citado Expediente Municipal, embebido en el Orden N° 3.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° DECFC-2023-3124-E-MUNIMDP-INT,

EL SECRETARIO LEGAL, TÉCNICO Y DE HACIENDA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Licitación Privada N° 12/25 para la “Adquisición de artículos de limpieza con destino Secretaría de Educación”, cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 02 de Junio de 2025 a las 10:01 horas.

ARTÍCULO 2º.- Desestimar la propuesta presentada por la firma GUALTIERI DIEGO ADRIÁN, la propuesta presentada por la firma MALTHUS S.A. para los ítems 39, 40, 41, 42 y 43, la propuesta presentada por la firma LIMPA S.A. para los ítems 24, 25, 26, 27, 28, 84, 85, 86, 87, 88 142, 143, 144, 145 y 146, y las propuestas presentadas por las firmas MALTHUS S.A. y LIMPA S.A. para los ítems 11, 12, 13, 14, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 133, 134, 135, 136 y 137, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas MALTHUS S.A., LIMPA S.A. y VALOT S.A., con excepción de lo mencionado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- Adjudicar por menor precio y por calidad, y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, en un todo de acuerdo a la documentación embebida en el Orden N° 3, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

Solicitud de Pedido N° 665/25 (Pedido de Cotización N° 584/25)

Proveedor	Monto Adjudicado en PESOS	Adjudicación N°
LIMPA S.A.	TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$13.358.400,00).-	793/25
MALTHUS S.A.	DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$10.274.564,80).-	794/25

Plazo de entrega: la entrega de los productos deberá efectuarse a partir de la notificación de la Orden de Compra y dentro de un plazo máximo de diez (10) días.

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA: PESOS VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$23.632.964,80).-

ARTÍCULO 5º.- No adjudicar los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 42, 54, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 97, 98, 99, 100, 101, 122, 142, 143, 144, 145 y 146 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 6º.- Declarar fracasados los ítems 11, 12, 13, 14, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 133, 134, 135, 136 y 137.

ARTÍCULO 7º.- Convocar a un segundo llamado para los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 11, 12, 13, 14, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 54, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 97, 98, 99, 100, 101, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 133, 134, 135, 136, 137, 142, 143, 144, 145 y 146.

ARTÍCULO 8º.- Dejar sin efecto el ítem 42.

ARTÍCULO 9º.- Fijar el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberán depositar las firmas adjudicatarias, conforme Artículo 1.2 Capítulo VII de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, conforme el siguiente detalle:

- LIMPA S.A.: por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$1.335.840,00).-

- MALTHUS S.A.: por la suma de PESOS UN MILLÓN VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 48/100 (\$1.027.456,48).-

ARTÍCULO 10º.- Autorizar la devolución de la garantía de oferta a las firmas que resultaran adjudicatarias una vez depositada la garantía de contrato detallada en el artículo 9º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 11º.- Autorizar la devolución de la garantía de oferta a la firma que no resultara adjudicataria.

ARTÍCULO 12º.- Autorizar, a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el Artículo 1.2 Capítulo VII de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme Artículo 4.2 Capítulo VII de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 13º.- Registrar, publicar en el Boletín Municipal y comunicar.-

